



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, veinticuatro (24) de marzo de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, veinticuatro (24) de marzo de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Facilycoop
Demandadas	Dominga del Carmen Pérez Raveles Mary Luz Gutiérrez de la Barrera
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00775.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$32.085.000
Interés de mora causados desde el día 16 de mayo de 2019 hasta el 09 de marzo de 2021	\$12.834.000
Intereses moratorios aprobados en auto de fecha 27 de enero de 2020	\$5.652.059
TOTAL	\$50.571.059

2. Respecto de los intereses remuneratorios, este despacho no se pronunciará en cuanto por ellos no se libró mandamiento de pago. Así las cosas, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$50.571.059**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2018.00775.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

79b266285a206b68d4b03be1f14852138677441a0bdb3bcad57829ea02f1b601

Documento generado en 24/03/2021 08:38:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>